

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

# **ENVEJECER CON DERECHOS. DESAFÍOS Y ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN PARA LA REGIÓN**

MARÍA ISOLINA, DABOVE<sup>1</sup>

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO*

## **1. Introducción**

**L**a Teoría General del Derecho, al igual que la Filosofía Jurídica, constituyen disciplinas propicias para identificar, analizar y comprender los escenarios sociales actuales. También ofrecen herramientas interpretativas propicias para la toma de conciencia acerca de los desafíos jurídicos que se avecinan, tanto como imaginar posibles diagnósticos y respuestas.

---

<sup>1</sup> Abogada, Universidad Nacional de Rosario (1988). Doctora en Derechos Humanos, Universidad Carlos III de Madrid (1998) y Posdoctorada, Universidad de Valladolid (2009 y 2010). Investigadora Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio Lucas Gioja” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

De la mano del querido Miguel Ángel Ciuro Caldani, a quien en este número homenajeamos, conocí los fundamentos y alcances de la teoría trialista del mundo jurídico planteada por Werner Goldschmidt y aprendí a utilizarlos en mis investigaciones. También, fue gracias al Dr. Ciuro que tomé clara conciencia acerca de la íntima, intensa y compleja relación que existe entre el derecho y la política. En clave trialista, entre las adjudicaciones de la realidad social del mundo jurídico y la coexistencia del ámbito político; entre las normatividades jurídicas y las directrices y programas de acción políticas, entre el afán de justicia y el de la convivencia.

Sin embargo, en estos recorridos formativos además aprendí una verdad paradójica. En palabras de Goethe (repetidas de manera permanente por el querido Dr. Ciuro), fui advirtiéndolo que, efectivamente, *gris es toda teoría, pero, verde, el árbol de la vida*. La asimilación de esta enseñanza me llevó a trabajar en la pretensión de articular los aspectos abstractos y generales de la filosofía jurídica con las problemáticas concretas de la práctica profesional. Así fue cómo empecé a entablar puentes no sólo con la jurisprudencia nacional o extranjera, sino, con la experiencia de las personas que ejercen la abogacía, con el alma de la toga.

Eduardo, es decir, Eduardo Víctor Lapenta a quien también homenajeamos en este mismo número, encarnaba precisamente este papel. Era abogado, Magíster en Derecho Administrativo y profesor universitario, sí. Pero, sobre todo, lo definía su ejercicio de la abogacía basado en la evidencia de la ciencia jurídica. La fundación, la organización y la dirección inicial de la Facultad de Derecho de la UNICEN daban cuenta de estos rasgos de su personalidad y quedaron plasmados en el desarrollo de los distintos planes de estudio de esta carrera. La incorporación de la obligatoriedad de dictar todas las asignaturas articulando la teoría y la práctica es uno de los ejemplos a destacar. También lo es, la inclusión de Ética de la Abogacía entre sus materias troncales y la apertura a la

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

incorporación de las nuevas ramas, como ha sido el caso del Derecho de la Vejez.

Este trabajo es una demostración pública de admiración, respeto y agradecimiento hacia las enseñanzas de Miguel Ángel y de Eduardo. Es, también, un testimonio de los aportes que desde las universidades de gestión pública venimos realizando para la Argentina y el mundo. Es, por ello, acto de esperanza y de fe en el porvenir, en el cual envejecer con derechos se tornará crucial, cuyos desafíos y estrategias para la región deben ser elaboradas por la ciencia actual.

### **A) Envejecimiento global y multigeneracional**

Desde el final de las Guerras Mundiales y desde la implementación de los sistemas internacionales de derechos humanos, en todas las sociedades del mundo, la longevidad se tornó moneda corriente (Naciones Unidas, 2011), las comunidades comenzaron a ser multigeneracionales, por la inédita coexistencia de dos generaciones de 60 años y más (Dabove, 2008), y a estar feminizadas, por la mayor sobrevivencia de las mujeres (Dabove, 2021; Dabove y Di Tullio Budassi, 2011 y 2015).

Así, a nivel personal, la vejez se volvió una etapa obviamente esperable y, en el ámbito social, la longevidad global empezó a repercutir fuertemente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, con consecuencias no siempre positivas para las personas mayores<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> El envejecimiento de la población es un cambio profundo que tiene repercusiones en todas las facetas de la vida humana. Incide en el desarrollo económico (ahorros, inversiones, consumo, mercados de trabajo, pensiones, tributos), en las transferencias intergeneracionales; en la composición de las familias y modalidades de convivencia, en la demanda de vivienda, en migraciones, epidemiología y atención de la salud; o incluso, en los comportamientos políticos,

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

En 1969 Robert Butler acuñó la palabra “viejismo” para referirse a las prácticas sociales, costumbres, políticas y ejercicio de derechos, basados en ideas falsas sobre la vejez que generan prejuicios negativos, y con ellos, destrato, degradación, sometimiento y exclusión de las personas mayores. Con el mismo tono de denuncia social, en 1970 Simone de Beauvoir publicó en París su libro *La Vejez*. Gracias a ellos, entre otros, hoy sabemos que es viejista toda cultura que concibe a la vejez solo en términos negativos, como enfermedad, decadencia, “segunda infancia” inutilidad, pasividad, costo o carga social, naturalizando así mitos y prejuicios, alimentando con ello la discriminación y exclusión social de las personas por el solo hecho de ser viejas (McGowan, 2007; Levy y Banaji, 2004; Salvarezza, 2002; Iacub, 2011).

El combate contra los viejismos exige implementar políticas públicas, desarrollos económicos, derechos, y programas educativos, científicos y artísticos, centrados en el respeto de la persona mayor, su autonomía, su participación, su asistencia y su acceso a la justicia, en igualdad de condiciones que todas las demás. En palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nuestras democracias aún adeudan el desafío de suprimir la discriminación histórica y la actual situación de exclusión que viven las personas mayores de las Américas (Dabove, 2006 y 2018).

En esta exposición reflexionaremos sobre los fundamentos de esta meta estratégica y sobre los alcances de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados en el 2015 por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas<sup>3</sup>. Para ello, me referiré a tres cuestiones básicas: el humanismo

---

entre otros. Véase CEPAL <https://www.cepal.org/es/temas/envejecimiento/acerca-envejecimiento>. Extraído el 25/3/2024. Y Bobbio (1997).

<sup>3</sup> Los objetivos se encuentran disponibles en <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>. Extraído el 26/3/2024.

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

filosófico de la agenda 2030; sus tres principios estratégicos: la unicidad y diversidad, la igualdad y no discriminación, y la comunidad. Por último, abordaré el papel del empoderamiento, la empatía y el sentido de pertenencia, como herramientas tácticas imprescindibles para la inclusión social de las personas mayores.

### **B) Humanismo y tolerancia para la Agenda 2030**

El envejecimiento poblacional atraviesa los 17 objetivos de la Agenda 2030. El fin de la pobreza (ODS 1) y el hambre cero (ODS 2) exigen tener en cuenta a los millones de personas que ven reducidos sus ingresos a causa de la vejez, aun cuando accedan a una pensión o jubilación. Interpela a los sistemas de salud y bienestar (ODS 3), cada vez que se les niega cobertura a causa de los viejismos. Compromete a la educación de calidad (ODS 4), ya que en ninguno de sus niveles se prepara para envejecer. Expresa claramente la necesidad de trabajar por la igualdad de género (ODS 5), ya que las mujeres, mayoría poblacional, y las personas trans, viven la vejez en peores condiciones que los varones. Está ligado al acceso al agua limpia y saneamiento (ODS 6), y a la energía asequible y no contaminante (ODS 7), ya que ello garantiza calidad de vida y longevidad. Requiere de trabajo decente (ODS 8) y crecimiento económico (ODS 9), industria, innovación e infraestructura (ODS 10), y exige trabajar fuertemente por la reducción de las desigualdades (ODS 11), ya que en la vejez se angosta el acceso a derechos y a las libertades fundamentales a causa de los prejuicios y mitos viejistas.

El envejecimiento población puja por la transformación de las ciudades y comunidades para hacerlas amigables y sostenibles (ODS 12). Requiere producción y consumo responsables (ODS 13), y cuidado del medioambiente

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

(acción por el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres (ODS 14 y 15). También, nos muestra que, sin paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16), y sin alianzas para lograr los objetivos (ODS 17), será muy difícil mantener la conquista cultural de la longevidad humana.

En la actualidad, las nuevas reivindicaciones de justicia y los éxitos logrados en las luchas sociales por los derechos de los grupos discriminados aportaron la posibilidad de comprender a la vejez desde un enfoque complejo e integrador, el del humanismo y la tolerancia. Así, como ya lo señalaba en 1998, a la hora de pensar en el diseño de instituciones políticas y jurídicas dirigidas a la vejez, este enfoque propone hacerlo de manera tal que “*cada persona mayor pueda disponer de un marco de libertad que le permita desplegar su personalidad y fortalecer sus vínculos con los demás, en igualdad de condiciones*” (Dabove, 2018: 36).

El humanismo tiene por meta la autonomía y el desarrollo integral de cada persona mayor. La tolerancia fija su atención en el respeto de la autonomía de todos los demás (individuos y grupos), quienes también necesitan realizar sus proyectos y planes de vida por igual (Di Tullio Budassi, 2012). Por ello, desde estas coordenadas, la Política y el Derecho quedan comprometidos a valorar a la persona mayor como sujeto (y no como simple objeto) en toda relación que entable con algún otro. Para KANT (1989), ello expresa también el deber moral de cada uno de no ser un simple medio para los demás, sino también un fin (Lex iusti); la obligación general de no dañar injustificadamente (Lex jurídica), y el deber de garantizar a cada uno lo suyo frente a los demás (Lex iustitiae).

En suma, hoy la Política y el Derecho deben asumir el nuevo desafío de fortalecer la posición jurídica de los mayores y resguardar su condición de persona, sus atributos (nombre, domicilio, estado y capacidad), sus derechos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con todas las demás. De este modo, promoverán también la concreción de los 17 objetivos de las Agenda

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

2030.

### **C) Principios estratégicos de desarrollo**

A mi parecer, estas nuevas exigencias de justicia que plantea el actual envejecimiento poblacional pueden ser desarrolladas con ayuda de tres principios estratégicos: la unicidad y diversidad, la igualdad y no discriminación, y la comunidad (Dabove, 2002 y 2018).

La vejez aporta claves nuevas para comprender que, por ser cada persona única, a ella le cabe de manera central resolver su destino. Por ser al mismo tiempo igual a los demás, a todos y a cada uno nos corresponde una zona de libertad a tal fin. Mas, por ser social, también nos incumbe comprender que ineludiblemente todos formamos parte de la comunidad humana (Dabove, 2018).

a) El humanismo enseña que cada uno es un ser singular, distinto e irrepetible, único y que de ello deriva, precisamente, el “*fundamento de la personalidad a la que la justicia asegura la libertad de desenvolvimiento*” (Goldschmidt, 1987: 439).

La diversidad expresa los diferentes modos de vida e idiosincrasia que van adquiriendo los grupos sociales afines, a lo largo del tiempo. Configura un sistema de vida específico, integrado por un conjunto de rasgos predicables sólo para quienes lo componen, como lo hace el envejecimiento poblacional (Dabove, 2018).

En consecuencia, la vejez, aparece como un indicador relevante de la unicidad de cada cual y también representa la diversidad social, que debe ser tomada en cuenta para implementar instrumentos jurídicos de empoderamiento.

b) La igualdad es el segundo componente de todo humanismo y es el fundamento en el que se basan los nuevos reclamos de justicia en torno a la vejez. Desde los

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

tiempos de ARISTÓTELES, la igualdad fue entendida como regla de justicia, o exigencia de trato semejante entre los que son semejantes, pero desigual para quienes son desiguales, en esa medida y proporción (Dabove, 2002 y 2018).

En la actualidad, la vejez se ha convertido en un dato relevante para establecer y justificar alguna distinción en las políticas o en los derechos (Dabove y Soto, 1992). También, procura cancelar la discriminación, asegurando que las personas mayores puedan contar con las mismas oportunidades de desarrollo que todas las demás (Peces Barba, 1986). Por ello, también está asociada a las acciones afirmativas, destinadas a remediar las desigualdades fácticas mediante el fortalecimiento de las personas situadas en condiciones de vulnerabilidad y desventaja (Corominas, 1980).

c) Por su parte, la palabra “comunidad” alude a lo que es común y a las características compartidas por un determinado conjunto de población (Corominas, 1980). En Política, suele estar asociado a la idea de “nación, en el plano religioso o ideológico se lo vincula con la “cofradía” y en relación con nuestra especie, se lo vincula con la fraternidad e idea de “familia humana” (Goldschmidt, 1987).

En cualquier caso, como nos recuerda Walzer (1993), sus integrantes, comparten, dividen e intercambian bienes, cosas, aspiraciones, deseos, posiciones, debilidades, poder y afectos, todo lo cual va constituyendo a cada uno en sujetos y objetos de esta. Por ello, la comunidad también se caracteriza por la existencia de un fuerte sentido de pertenencia, del cual se deriva una clara identidad social (Dabove, 2013; Montero, 2004; Iacub y Arias, 2017).

La vejez, sin embargo, pone en crisis precisamente esta identidad ya que un síntoma característico de la cultura “viejista” es la ruptura del sentido de pertenencia de las personas mayores, motivados por los mitos y prejuicios sociales negativos sobre la vejez.

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

## **E) Funciones y tácticas**

En la actualidad, los tres principios estratégicos de justicia, han abierto la posibilidad de concretar la agenda 2030, mediante el recurso a tres herramientas tácticas: el empoderamiento (o fortalecimiento de sí), la empatía (o identificación con los demás), el sentido de pertenencia (o de integración comunitaria) (Dabove, 2018).

En nuestro sistema regional, la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, que ya cuenta con 11 Estados parte, establece estándares claros para el diseño de políticas humanistas que garanticen los derechos de las personas mayores (Dabove, 2018). Así, por ejemplo, de acuerdo con su artículo 3, a la hora de programar políticas para concretar la agenda 2030, es importante preguntarse si cada uno de ellos asegura, entre otros:

- d) Su igualdad y no discriminación.*
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.*
- k) El buen trato y la atención preferencial a las personas mayores.*
- n) Su protección judicial efectiva.*

La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado ya en dos fallos emblemáticos sobre la importancia de tener en cuenta que hoy las “personas mayores tienen una protección reforzada o doble protección”, en sus derechos y libertades fundamentales. Así lo expresó en los casos *Poblete Vilches*

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

*c/ Chile*, del 8 marzo de 2018<sup>4</sup>, y en *Muelle Flores, c/ Perú*, del 6 de marzo de 2019<sup>5</sup>.

En consecuencia, el desarrollo de legislaciones y los mecanismos de resolución de conflictos deben fundarse en la promoción del empoderamiento de cada persona mayor, ya que trae como consecuencia un aumento en la autoconfianza, en el dominio de sí, en la creencia en la capacidad individual, y en el poder de influenciar y participar en la vida comunitaria.

También tienen que promover la realización del principio de igualdad a través de la empatía ya que facilita la detección y el registro de las similitudes de las personas entre sí. El reconocimiento de derechos debe fortalecer el sentido de pertenencia, a través de la inclusión y de la participación social de las personas mayores, propiciar la formación de redes, u organizaciones y la apertura de espacios para que puedan expresar su capacidad productiva, sus habilidades para resolver los problemas que los involucran, tomar decisiones y mejorar las condiciones sociales de vida.

Junto a ello, es prioritario poner en marcha programas de educación en todos los niveles formales (primarios, secundarios, terciarios y universitarios) y en los sistemas no formales (como tareas de extensión y difusión al medio mediante redes sociales y medios de comunicación). Sin dudas, todos ellos constituyen pilares fundamentales de la transformación social que la cultura no “viejista” requiere en la actualidad.

Así, por ejemplo, en la República Argentina, desde el año 2003 hemos logrado insertar en los planes de estudio de las carreras de Derecho asignaturas referidas

---

<sup>4</sup> Corte IDH, “Poblete Vilches c/ Chile” sent. 8/3/2018, En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_349\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_349_esp.pdf). Extraído el 5/3/2024.

<sup>5</sup> Corte IDH, “Muelle Flores, c/ Perú” sent. 6/3/2019. En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_375\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_375_esp.pdf). Extraído el 5/3/2024.

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

al Derecho de la Vejez, de modo tal que los estudiantes de pregrado ya puedan acceder a las herramientas básicas para sus ejercicios profesionales próximos. Hasta ahora, el Derecho de la Vejez es enseñado en las cuatro Facultades de Derecho más importantes de este país: Universidad Nacional de Rosario, fue la primera en dictarla, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. En la Universidad Nacional de Córdoba se dicta una Maestría en Derecho de la Vejez, acreditada por el Ministerio de Educación de la Nación, desde el año 2019 y ha sido declarada de interés por el Sencd de la Nación Argentina.

También se realizan numerosas actividades de investigación, capacitaciones y extensión al medio desde el año 1994, de modo que, poco a poco este espacio curricular se ha consolidado y está dando lugar a nuevas posibilidades de trabajo favorables a la ampliación de derechos de las personas mayores.

En definitiva, para envejecer con derechos, la Política debe asumir que sin empoderamiento no habrá respeto de la unicidad o singularidad de cada persona mayor, ni de la diversidad social del envejecimiento poblacional. Sin desarrollo de la empatía no se podrá garantizar la igualdad, una de cuyas fuentes radica en la capacidad de comprensión de los demás. Sin sentido de pertenencia, no podrán constituirse comunidades incluyentes, ni mundos jurídicos, ni sistemas judiciales que respeten a las personas mayores como fines en sí.

El sistema interamericano ha dado un gran paso con la aprobación y entrada en vigor de la Convención sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. Pero, el cumplimiento de la agenda 2030 y la erradicación global de los viejismos exigen dar varios pasos más. Requiere más sistemas regionales que cuenten con tratados completos específicamente referidos a las personas mayores, como el que debería plantearse en la Unión Europea. Y precisa de una Convención Universal que reconozca de manera contundente que sin

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

derechos y sin libertades, no es posible envejecer con dignidad en ningún lugar del mundo.

## Referencias bibliográficas

BEAUVOIR, Simone de (1989): *La vejez*, Aurora Bernárdez (trad.), Barcelona: Edhasa.

BOBBIO, Norberto (1997): *De senectute*, Esther Benítez (trad), Madrid: Taurus.  
(1993): *Igualdad y libertad*, Barcelona, Paidós.

BUTLER, Robert (1969): “Age-ism: another form of bigotry”, *The Gerontologist*, vol. 9, n° 4, pp. 243-246.

COROMINAS, Joan (1980): *Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*, Madrid: Gredos.

DABOVE, María Isolina (2008): “Derecho y multigeneracionismo: o los nuevos desafíos de la responsabilidad jurídica familiar en la vejez”, *Revista de Derecho de Familia*, N° 40, pp. 39-54.

(2021): “Mujeres mayores: pasado, presente y porvenir de sus derechos”, en Patricia Fernández Andreani y Gabriela F. Bouquin (dir), *Igualdad real de las mujeres. El derecho a la paridad efectiva*, Buenos Aires: Astrea.

(2018): *Derecho de la Vejez. Fundamentos y alcance*, Buenos Aires: Astrea.

(2002): *Los derechos de los ancianos*, Buenos Aires: Ciudad Argentina.

(2006): “Discriminación y ancianidad. Reflexiones filosóficas en torno al sistema jurídico argentino”, *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, N° 9, pp. 153-164.

(2013): “De las políticas sociales al derecho de la vejez: sobre la necesidad de un modelo iusfundamental de ciudadanía en la ancianidad”, en Verónica Montes de Oca (coord.), *Envejecimiento en América Latina y el Caribe: Enfoques en investigación y docencia de la Red Latinoamericana de Investigación en Envejecimiento*, México: UNAM y Oxford Institute of Ageing.

DABOVE María Isolina, DI TULLIO BUDASSI, Rosana G. (2011): “Familias multigeneracionales y derecho de alimentos en los geriátricos: Nuevos escenarios de responsabilidad jurídica familiar en la vejez”, *Jurisprudencia Argentina. El derecho en los geriátricos*, 2011-III, N° 13, pp. 71-80.

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

(2015): “Derecho de alimentos y vejez multigeneracional”, en Adriana Krasnow (dir.) *Tratado de Derecho de Familia*, T. 1, Buenos Aires: La Ley, pp. 625-659.

DABOVE María Isolina y SOTO, Alfredo M. (1992): “Algunas ideas en torno a la igualdad en relación con la discriminación y a la especificidad”, *Investigación y Docencia*, N° 20, pp.111-116.

DI TULLIO BUDASSI, Rosana, G (2012): “La evolución legislativa y jurisprudencial en materia de salud mental referida a la vejez. Perspectiva en el derecho proyectado”, *Derecho de Familia: Revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia*, N° 56, pp. 23-37.

GOLDSCHMIDT, Werner (1987): *Introducción filosófica al Derecho*, Buenos Aire: Depalma.

IACUB, Ricardo (2011): *Identidad y envejecimiento*, Buenos Aires: Paidós.

IACUB, Ricardo y ARIAS, Claudia (2017): “La gerontología comunitaria: poder, comunidad y vejez”, en Ingrid Fergusson y Claudio Rojas (edit.), *Gerontología. Actualizaciones y temas emergentes*, Talca: Universidad Católica del Maule.

KANT, Immanuel (1989): *La metafísica de las costumbres*, Adela Cortina y Jesús Conill Sancho (Trad.), Madrid: Tecnos.

LEVY, Becca y BANAJI, Mazharin (2004): “Implicit ageism”, en Todd Nelson (edit), *Ageism. Stereotyping and Prejudice against Older Persons*, Massachusetts: Massachusetts Institute of Technology

MC GOWAN, Thomas (2007): “Ageism and discrimination”, en James E. Birren, *Encyclopedia of Gerontology*, Nueva York: Academic Press.

MONTERO, Maritza (2004): *Introducción a la psicología comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos*, Buenos Aires: Paidós.

PECES BARBA, Gregorio (1986): *Los valores superiores*, Madrid: Tecnos.

SALVAREZZA, Leopoldo (2002): *Psicogeriatría: Teoría y clínica*, Buenos Aires: Paidós.

WALZER, Michel (1993): *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, trad. Heriberto Rubio, México: Fondo de Cultura Económica.

Dabove, M. Isolina (2024): “Envejecer con derechos. Desafíos y estrategias de inclusión para la región”, *Cartapacio de Derecho*, Vol. 45, Facultad de Derecho, Unicen.

**Otras fuentes:**

NACIONES UNIDAS. CEPAL (2011): *América Latina y el Caribe. Observatorio demográfico: envejecimiento poblacional*, N° 12, Santiago de Chile: Naciones Unidas  
Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c876af9a-20a7-434d-90b6-6f03e2d945e1/content>. Extraído el 26/3/2024.

NACIONES UNIDAS; *Agenda para el desarrollo sostenible*. En <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>. Extraído el 25/3/2024.

Corte IDH, “Poblete Vilches c/ Chile”, sent. 8/3/2018, En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_349\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_349_esp.pdf). Extraído el 5/3/2024.

Corte IDH, “Muelle Flores, c/ Perú”, sent. 6/3/2019. En: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_375\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_375_esp.pdf). Extraído el 5/3/2024.